



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.

VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-017000999-N103-2012.

R E S O L U C I Ó N

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del dos mil doce.-----

Visto para resolver, el expediente administrativo de inconformidad número 012/2012, iniciado con motivo de la instancia de inconformidad promovida, dentro del término de ley, por la empresa EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., en contra del Acto de Fallo de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-017000999-N103-2012, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, para la contratación del "Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República Para el Ejercicio 2012", y:-----

R E S U L T A N D O

a) Con fecha dos de agosto del dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 42, 43, 65 fracciones II y III, 66, 69 fracción I, 70 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 35, 39, 40, 48, 51, 71, 72, 73, 77, 121 122 de su Reglamento, se dictó Acuerdo (fojas 136 a 143) por el que se tuvo por recibido el escrito fechado el primero de agosto del dos mil doce (fojas 1 a 16) y anexos que lo acompañan, presentado ante esta Titularidad el dos de agosto del dos mil doce,

WMMP/ADS/LLB

473



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

suscrito por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., personalidad que acreditó mediante la exhibición de la copia certificada del instrumento notarial número noventa y dos mil ciento veintiocho de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve otorgado ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal, interponiendo la instancia de inconformidad, en contra del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-017000999-N103-2012, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, para la contratación del "Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República para el ejercicio 2012", señalando en síntesis, lo siguiente:-----

Fue notoriamente indebida la evaluación que la Procuraduría General de la República practicó respecto de la documentación legal-administrativa que fue proporcionada por EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., en el procedimiento de contratación a que se ha hecho referencia, en razón de que sin bien exhibió el documento identificado como Anexo 4B, por el que la inconforme pretendió acreditar el requisito señalado en el inciso A del numeral VI.1 de las bases, la convocante refiere la omisión en dicho Anexo 4B, de la declaración bajo protesta de decir verdad, de quien lo suscribió, lo cual se subsanaba con el documento identificado como Anexo 5, por lo que dicha omisión en ningún caso podría afectar la solvencia de la propuesta presentada como indebidamente lo consideró la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República.

Por otra parte, que al no haber cumplido con el requisito establecido en el Apartado H del numeral VI.2.1, de las bases a efecto de eximir a la propia convocante de cualesquier responsabilidad de carácter laboral, respecto del personal del licitante, aún cuando se exhibió el anexo correspondiente.

Por lo que se refiere al Apartado N del numeral VI.2.1 la convocante determinó que la inconforme no dio cumplimiento a dicho requisito consistente en asumir el compromiso de proporcionar las claves de acceso en los términos establecidos en las bases, ya que si bien se exhibió el documento correspondiente, la convocante manifestó que no se dio cumplimiento.

Con relación al Apartado V del numeral VI.2.1, la convocante señaló que el inconforme no cumplió con tal requisito, a pesar de que en las propias bases se aclaraba que dicho

VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

supuesto podría ser incluido en el documento marcado con el inciso S, del numeral en comento, tal como se realizó.

b) En consecuencia de lo anterior, mediante oficios AR/17/6883/2012 (foja 150) y AR/17/6882/2012 (foja 146) ambos de fecha dos de agosto del dos mil doce, dirigidos a la convocante y a la inconforme, respectivamente, este Órgano Interno de Control les hizo de su conocimiento el Acuerdo a través del cual se admitió a trámite la inconformidad presentada por [REDACTED] comunicándoles que derivado de dicha inconformidad se reconoció la personalidad del promovente, se tuvieron por recibidas las pruebas que ofreció y se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República los informes previo y circunstanciado a los que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de estar en posibilidad de analizar lo conducente, respecto del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012.

c) A través del oficio DGRMSG/2111/2 del seis de agosto del dos mil doce (foja 154), recibido en esta instancia el mismo día de su emisión, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República remitió Informe Previo con relación a la inconformidad presentada por la empresa EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., comunicando el estado del procedimiento de la ~~Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012~~, relativa a la contratación del "Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República para el ejercicio 2012", en los siguientes terminos:

INCION P. PÚBLICA
CONT(A) ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-017000999-N103-2012:

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
El procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-017000999-N103-2012, relativa a la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República para el Ejercicio 2012", se encuentra concluido toda vez que con fecha 25 de julio de 2012, se emitió el fallo como consta en el acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los oficios de

WMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

invitación que dieron inicio al procedimiento de contratación así como en la convocatoria misma.

B) MONTO ECONÓMICO ADJUDICADO EN PROCEDIMIENTO IMPUGNADO:

De acuerdo a lo señalado en el acta de fallo la adjudicación se emitió a favor del licitante SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., por un importe de \$1,610,000.00 (Un millón seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado de \$275,600.00 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) haciendo un total adjudicado por la cantidad de \$1,867,600.00 (Un millón ochocientos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

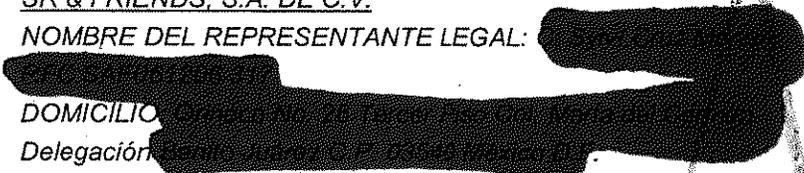
C) DATOS GENERALES DEL O LOS TERCEROS INTERESADOS,....:

CENTRAL DE PRODUCCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS S.A. DE C.V.

...

SR & FRIENDS, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:



DOMICILIO:

Delegación:

EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

...

GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, A.C.

...

D) SI PARA EL CASO DE DECRETARSE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO IMPUGNADO O CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL MISMO, SE ESTARÍA CAUSANDO PERJUICIO ALGUNO AL INTERÉS SOCIAL,....:

LA Al respecto, la Dirección General de Comunicación Social se pronunció al respecto (sic) a través del oficio No. DGCS-CA-1616-12 de fecha tres de agosto del año en curso, señalando de manera textual lo siguiente:

INCONFORMIDADES
MANCION

Al respecto, informo a usted que si bien resulta cierto que el servicio que se solicitó es de especial importancia para las actividades que tiene encomendadas la Dirección General de Comunicación Social, por el momento los servicios producto de esta contratación se están atendiendo de manera extraordinaria con el personal de la Dirección de Análisis, asignando nuevas prioridades, sin que ello represente contrataciones adicionales de personal.

WMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

Por lo anterior, la suspensión temporal de los servicios no causa perjuicio alguno al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, que pudieran generar gastos adicionales en detrimento del patrimonio de la Procuraduría General de la República. ..."

A partir de lo antes señalado, mediante Acuerdo del siete de agosto del dos mil doce (foja 185) se dispuso la suspensión de los actos derivados del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012, lo que fue comunicado a la empresa inconforme y a la convocante a través de los oficios AR/17/7024/2012 (foja 427) y AR/17/7025/2012 (foja 194) del siete de agosto del dos mil doce, respectivamente; así también, se determinó correr traslado con la copia del escrito de inconformidad proporcionada por la inconforme, a la empresa SR & FRIENDS, S.A. de C.V., en su carácter de tercera interesada, a efecto de que dentro del término de seis días hábiles contados a partir de la notificación, compareciera al presente procedimiento a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniese, respecto de las impugnaciones hechas por la empresa inconforme, lo cual se hizo de su conocimiento por el oficio AR/17/7026/2012 de la misma fecha (foja 429).-----

d) Con fecha diez de agosto de dos mil doce, se recibió en esta Área de Responsabilidades el oficio DGARM/801/12 (foja 213), suscrito por el Director General Adjunto de Recursos Materiales, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, Contador Público Ricardo Jiménez Martínez, con la documentación anexa que lo acompaña, a través del cual la convocante presentó Informe Circunstanciado respecto de la inconformidad promovida por la empresa EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., manifestando lo siguiente:-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

De acuerdo a la fecha prevista para tal efecto, el día 25 de julio del año en curso se emitió el fallo a través del cual se notificó que derivado de la evaluación a la documentación legal-administrativa, proposiciones técnicas y económicas, las proposiciones de los licitantes EFINFO S.A.P.I., DE C.V.; CENTRAL DE PRODUCCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V Y GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, A.C., incumplieron con lo requerido en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

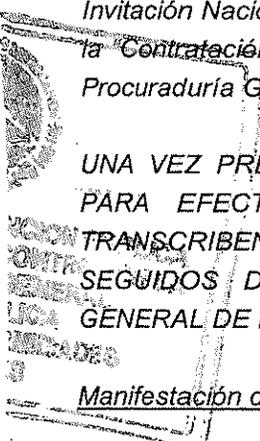
la convocatoria por lo que dichas proposiciones fueron desechadas, con fundamento en los artículos 29 fracción XV y 37 fracción I de la Ley y numeral V.3 "Desechamiento de Proposiciones". Por lo anterior, la adjudicación se realizó a favor del licitante SR & FRIENDS, S.A. DE C.V. conforme a lo establecido en el acta de fallo respectiva.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO 6)

Mediante oficio N° DGARM/714/12 de fecha 25 de julio del año en curso, la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales solicitó a la Dirección de Contratos y Control de Información que elaborara el contrato derivado de la adjudicación realizada al licitante SR & FRIENDS, S.A. DE C.V. participante de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas N° IA-017000999-N103-2012, relativa a la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República para el Ejercicio 2012". No obstante lo anterior, y conociendo de la inconformidad interpuesta por el licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. notificada por parte del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control a través del acuerdo N° AR/17/06883/2012, se solicitó a la Dirección de Contratos y Control de Información a través del oficio N° DA/2233/12 de fecha 2 de agosto del año en curso, se suspendiera la elaboración del contrato requerido hasta en tanto no se contara con la resolución por parte de la autoridad competente.

INCONFORMIDAD INTERPUESTA POR EL LICITANTE EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

Con fecha 02 de agosto de 2012, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo AR/17/06883/2012 de fecha 02 de agosto de 2012, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la inconformidad presentada por el licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V., en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas N° IA-017000999-N103-2012, relativa a la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República para el Ejercicio 2012".



UNA VEZ PRECISADOS LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, Y PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LA INCONFORMIDAD REFERIDA, SE TRANSCRIBEN LOS MOTIVOS PRECISADOS POR PARTE DEL INCONFORME SEGUIDOS DEL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Manifestación de EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

[Handwritten signature]
MMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"1.- fue notoriamente indebida la evaluación que la Procuraduría General de la República practicó respecto de la documentación legal-administrativa que fue proporcionada por EFINFO S.A.P.I. DE C.V., en el procedimiento de contratación a que se ha hecho referencia.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto que el documento identificado como anexo 4b mediante el que mi representada pretendió acreditar el requisito a que se refiere el apartado o inciso A del numeral VI.1 del las Bases del concurso, es omiso en señalar la declaración bajo protesta de decir verdad de quien lo suscribió, en el sentido de que cuenta con las facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas técnica y económica, también lo es que en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicho requisito podía considerarse satisfecho al adminicular el expresado anexo 4B con el diverso documento identificado como Anexo 5 de la misma documentación legal-administrativa exhibida por mi representada, en cuyo texto implícitamente se encuentra incluido.

En efecto, de la lectura de uno y otro de tales documentos, se puede advertir con meridiana claridad, que quien los suscribió [REDACTED] manifestó ser representante legal de la licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V., cuyas facultades para suscribir las propuestas técnicas y económicas presentadas en dicho procedimiento de contratación, derivaban en su favor del testimonio notarial número 96,741 del 28 de noviembre de 2011, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal; circunstancia que evidentemente satisfacía el requisito establecido a través del inciso o apartado A del numeral VI.1 de las Bases del Concurso, pues con ello no sólo quedo precisado el instrumento del que derivaban las facultades para representar al licitante antes mencionado, sino también implicó que implícitamente manifestara contar con facultades para suscribir las propuestas técnica y económica inherentes a dicho procedimiento, lo que contradice lo sostenido por la Procuraduría General de la República, a través del fallo impugnado, pues incluso se encuentra plenamente identificado que el licitante correspondiente era EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

Conviene señalar que en la especie resulta completamente irrelevante que la manifestación relativa a contar con las facultades para suscribir las propuestas, no se hubiere efectuado con la leyenda "bajo protesta de decir verdad", ya que todas y cada una de las manifestaciones de los licitantes en un procedimiento de contratación contenidas en sus propuestas de concurso, se tienen por efectuadas en esos términos; es decir, bajo protesta de decir verdad. Tan es así, que la expresión de hechos falsos o la exhibición de documentos apócrifos, provoca o trae como consecuencia conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la aplicación de las sanciones correspondientes. De ahí que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 36 de la misma Ley, dicha omisión en ningún caso podía afectar la

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
3

MMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

solvencia de la propuesta presentada por mí representada, como indebidamente lo consideró la Procuraduría General de la República a través del fallo impugnado.”

Argumento expuesto por parte de la Procuraduría General de la República.

Ante lo señalado por el licitante, es necesario precisar que la convocante en todo momento ha actuado en apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y a las disposiciones contenidas en la Ley así como a su Reglamento a efecto de asegurar las mejores condiciones para el Estado y sea de paso garantizar la transparencia del procedimiento de contratación para todos los participantes por lo cual resulta inexacta la aseveración del inconforme al argumentar que la evaluación de la convocante fue indebida, lo cual se puede corroborar a través del acta de fallo en la cual se fundan y motivan las causas que originaron el desechamiento de la proposición del licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

En cuanto al escrito solicitado para dar cumplimiento con el numeral VI.1. inciso “A” ó Anexo 4B, no se requirió a capricho de la convocante y si atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 fracción V del Reglamento de la Ley. Al respecto, es de señalar que el escrito presentado por el hoy inconforme no cumplió toda vez que al analizar el contenido del mismo se observó que no señaló lo correspondiente a la manifestación expresa respecto a que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas técnicas y económicas. Ni la mención de “Bajo Protesta de Decir Verdad” lo cual resulta extraño toda vez que el licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. utilizó el formato (Anexo 4B) que se dispuso para tal efecto, en la hoja 30 de la convocatoria del procedimiento de contratación omitiendo el primer párrafo que a la letra señala:

“Nombre del representante, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, a nombre y representación de (persona moral)”...

Por lo antes señalado, es imposible determinar por parte de la convocante la intencionalidad al omitir dicho párrafo, sin embargo si se encuentra dentro de las responsabilidad de esta convocante verificar que los licitantes participantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos contenidos en la convocatoria, y al hacer caso omiso de incumplimiento respecto a dicho requerimiento por parte del licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. se estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 39, fracción III, inciso “I”, fracción VI, inciso “a” 48 fracción V del Reglamento de la Ley y actuando de manera parcial al no considerar que el resto de los licitante dio cumplimiento a dicho requerimiento.

[Firma]
 VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Adicionalmente a lo señalado previamente es importante considerar lo dispuesto por el artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley que a la letra señala:

"Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

"Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento."

Por lo cual se considera que el escrito presentado por EFINFO S.A.P.I. DE C.V. al no contener la totalidad de la información requerida a través del Anexo 4B y en particular la manifestación bajo protesta de decir verdad de que cuenta con facultades para suscribir la propuesta omitiendo también el nombre de la personal moral a la que representa, se encuentra en este supuesto motivo suficiente para resultar su proposición desechada.

Aunado a lo anterior, el licitante inconforme señala que su omisión pudo haber sido satisfecha con el Anexo 5 de la convocatoria presentado como parte de su proposición, sin embargo es importante destacar a esa Autoridad que el referido Anexo 5 de la convocatoria solicitado para dar cumplimiento al numeral VI.1. inciso "c" textualmente indica:

"Escrito del licitante, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ni el suscrito y ninguno de los socios integrantes del licitante que representa, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley. Anexo 5".

Lo cual de la simple lectura puede apreciarse que se trata de un documento diferente al que dejó de cumplir el licitante inconforme por lo que no resulta suficiente para subsanar el error contenido en el documento presentado para cubrir el requisito del numeral VI.1. inciso "A" ó Anexo 4B a través del cual tendría que haber acreditado su personalidad y la de su representada conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracción V del Reglamento de la Ley, requisito que en resumen no cumplió.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
 INCONFORMIDAD: 012/2012

[Firma manuscrita]
 VIMP/ADS/LMB



484
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Motivo por el cual no puede ser aplicable a favor del inconforme el supuesto contenido en el artículo 36 de la Ley considerando que con el Anexo 5 se pudiera complementar la información omisa del numeral VI.1. inciso "A"ó Anexo 4B de EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

Es importante destacar el menosprecio con el cual el licitante inconforme se expresa respecto a las disposiciones normativas al señalar que:

...
"resulta completamente irrelevante que la manifestación relativa a contar con las facultades para suscribir las propuestas, no se hubiere efectuado con la leyenda "bajo protesta de decir verdad", ya que todas y cada una de las manifestaciones de los licitantes en un procedimiento de contratación contenidas en sus propuestas de concurso, se tienen por efectuadas en esos términos; es decir, bajo protesta de decir verdad"... "De ahí que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 36 de la misma Ley, dicha omisión en ningún caso podía afectar la solvencia de la propuesta presentada por mi representada, como indebidamente lo consideró la Procuraduría General de la República a través del fallo impugnado"...

Conforme a lo anteriormente expuesto, es incorrecta la manifestación del inconforme toda vez que la convocante no requiere de manera indiscriminada documentos "bajo protesta de decir verdad" sino únicamente aquellos que se encuentran previstos en la Ley y su Reglamento tal como lo dispone el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley y cuya omisión resulta motivo suficiente de desechamiento de la proposición. Por lo ya referido, no resulta razonable el argumento del licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. considerando que adicionalmente la convocante dispuso dentro de la misma convocatoria del procedimiento los formatos respectivos para facilitar la elaboración de las proposiciones a los licitantes participantes en igualdad de condiciones, aunado a que se indicó de manera puntual en el último párrafo del numeral VI.1. y penúltimo párrafo del numeral VI.2.1 que la falta de algún escrito requerido (salvo los indicados expresamente en el inciso correspondiente), sería causa de desechamiento de la proposición, cuando a partir de la evaluación cualitativa no se localizara algún documento que subsanara la omisión respectiva. Por lo cual, se desestima la manifestación de EFINFO S.A.P.I. DE C.V. relativa a que:

... "la omisión en ningún caso podía afectar la solvencia de la propuesta presentada por EFINFO S.A.P.I. DE C.V., como indebidamente lo consideró la Procuraduría General de la República a través del fallo impugnado";

Ello en virtud de que los requerimientos contenidos en la convocatoria se hicieron del conocimiento de los participantes de manera oportuna por lo que la convocante considera que es responsabilidad de cada uno de los licitantes integrar la documentación legal-administrativa así como la proposición técnica y económica con la que participaron en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

procedimiento de contratación de acuerdo a lo requerido, por lo que resulta incongruente y ventajoso que el inconforme pretenda subsanar sus omisiones y errores argumentando una indebida evaluación por parte de la convocante, cuando el documento que nos ocupa no se apega (sic) a lo requerido en la convocatoria, pese a que todos los requisitos contenidos en la convocatoria de referencia, en lo aplicable, se encuentran sustentados en el artículo 29 la Ley, así como en el 39 de su Reglamento.

Manifestación de EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

II. Fue notoriamente indebida la evaluación que la Procuraduría General de la República practicó respecto de la documentación que integro la propuesta técnica presentada por EFINFO S.A.P.I. DE C.V., en el procedimiento de contratación a que se ha hecho referencia.

Lo anterior es así, ya que:

a) Fue notoriamente incongruente lo sostenido por la Procuraduría General de la República al señalar que mi representada no cumplió con el requisito establecido en el inciso o apartado H del numeral VI.2.1 de las Bases de Concurso, pues atendiendo a que el sentido del escrito fue el de eximir a la propia convocante de cualesquier responsabilidad de carácter laboral respecto del personal del licitante, para el caso de que éste resultara ganador del procedimiento de contratación, lo cierto es que ese es precisamente el sentido que guarda el escrito que para satisfacer el requerimiento señalado en el expresado inciso "H" fue exhibido por mi representada como parte integrante de su propuesta técnica.

Argumento expuesto por parte de la Procuraduría General de la República.

En efecto el escrito presentado por el inconforme EFINFO S.A.P.I. DE C.V. únicamente se encuentra redactado de manera diferente en la parte final, con respecto a lo solicitado por la convocante. Sin embargo, aun y tratándose de un solo vocablo, contrario a lo que considera el inconforme, para la convocante resulta relevante toda vez que cambia el sentido del escrito requerido y en la experiencia de Procuraduría General de la República, precisamente derivado de un error de redacción los licitantes han pretendido evadirse de sus responsabilidades. Adicionalmente, es de señalar que la convocante en ningún momento pone en duda que la intención de EFINFO S.A.P.I. DE C.V. fue el integrar el requisito solicitado en el numeral VI.2.1 (H) sin embargo la convocante tiene la responsabilidad de evaluar de manera objetiva e imparcial el contenido de todos y cada uno de los documentos presentados y no de inferir cual fue la intención de los licitantes.

Como puede verse de la simple comparación el escrito presentado por EFINFO S.A.P.I. DE C.V. no se apega a lo requerido por la convocante por lo que al hacer caso omiso de dicha variación en la redacción, la convocante estaría dando ventaja por sobre los demás



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

licitantes faltando al principio de igualdad de circunstancias de participación para resto de los licitantes.

NUMERAL VI.2.1 (H) SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA	ESCRITO PRESENTADO POR EL LICITANTE EFINFO S.A.P.I. DE C.V.
<p>... en el que caso de resultar adjudicado en ningún momento se considerara a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al licitante como intermediario, por lo que la Procuraduría General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral, con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se <u>podieran presentar en contra de la convocante</u></p>	<p>... manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicados, en ningún momento se considerará a la convocante como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al licitante como intermediario, por lo que la Procuraduría General de la República, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se <u>pidieron presentar en contra de mi representada</u></p>

Manifestación de EFINFO S.A.P.I. DE C.V.

b) Fue notoriamente inexacto lo sostenido por la Procuraduría General de la República al señalar que mi representada no cumplió con el requisito establecido en el inciso o apartado "N" del numeral VI.2.1 de las Bases del Concurso, pues de la lectura integral que se haga de lo que fue manifestado por mi representada a través del escrito que exhibió con el propósito de satisfacer lo requerido en el expresado inciso o apartado, se puede advertir con meridiana claridad que mediante dicho escrito, EFINFO S.A.P.I. DE C.V., asumió el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del contrato correspondiente, de proporcionar a la Dirección de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, claves de acceso para todos y cada uno de los funcionarios que se dieran a conocer el primer día de inicio del servicio, partiendo de 50 claves y accesos distintos, mismas que serían entregadas a partir del día de inicio del servicio y a mas tardar el día siguiente, antes de las 12:00 horas del día, pudiendo llegar hasta un total de 100 claves en el transcurso de duración del contrato, así como de dar las altas y bajas de las claves en un plazo de 24 horas como máximo.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Conviene señalar, que de lo sostenido por la Procuraduría General de la República para concluir que mi representada no cumplió con el requisito antes mencionado, se advierte que de un simple vocablo utilizado en el texto del escrito presentado por mi representada, dicha convocante pretende hacer derivar el desechamiento de la propuesta; lo que es verdaderamente absurdo; máxime cuando de su lectura integral, se desprende que EFINFO

MMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

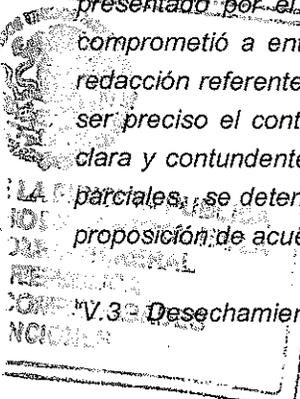
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

S.A.P.I. DE C.V., asumió todas y cada una de las obligaciones a que dicho requisito se refería.

Argumento expuesto por parte de la Procuraduría General de la República.

NUMERAL VI.2.1 (N) SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA	ESCRITO PRESENTADO POR EL LICITANTE EFINFO S.A.P.I. DE C.V.
<p>...en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado proporcionará a la Dirección General de Comunicación Social de "La Procuraduría " claves de acceso para todos y cada uno de los funcionarios que se darán a conocer el primer día de inicio del servicio partiendo de 50 claves y accesos distintos, mismo que deberá entregar a partir del día de inicio del servicio a más tardar el día siguiente antes de las 12:00 horas día se puede llegar hasta un total de 100 claves en el transcurso de la duración del contrato <u>por lo que su representada deberá dar las altas y bajas de las claves en un plazo de 24 horas como máximo</u></p>	<p>...manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de que mi representada resulte adjudicada, proporcionará a la Dirección General de Comunicación Social de la "Procuraduría", claves de acceso para todos y cada uno de los funcionarios (sic) que se darán a conocer el primer día de inicio del servicio, partiendo de 50 claves y accesos distintos, mismas que deberá entregar a partir del día de inicio del servicio y a más tardar al día siguiente antes de las 12:00 horas del día. Se puede llegar hasta un total de 100 claves en el transcurso de la duración del contrato; <u>por lo que su representada deberá dar las altas y bajas de las claves en un plazo de 24 horas como máximo.</u></p>

De la comparación entre el requisito contenido en el numeral VI.2.1 (n) y el escrito presentado por el licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. se observa que efectivamente se comprometió a entregar el número de claves solicitado, sin embargo resulta ambigua la redacción referente a las altas y bajas de las claves en el plazo requerido por lo cual al no ser preciso el contenido del documento requerido toda vez que no especifica de manera clara y contundente el compromiso referido y en virtud de que no existen incumplimientos parciales, se determinó que este no cumple siendo este un motivo de desechamiento de la proposición de acuerdo a lo señalado en el numeral V.3. que a la letra señala:



V.3. Desechamiento de Proposiciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

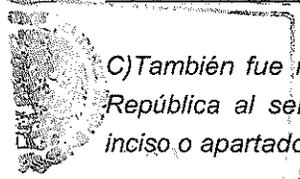
Conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción XV de la Ley, será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos que afecten la solvencia de las proposiciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la invitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el precio de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

O bien cuando la convocante verifique que los documentos presentados en la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas, manifiesten información falsa.

La falta de algún documento solicitado en el numeral VI.1 documentación legal administrativa que debe presentarse en el acto de presentación y apertura de propuestas (salvo los indicados expresamente en los incisos "g", "h" y "i"), VI.2.1 propuesta técnica (salvo los indicados en el inciso y) y VI.2.2 propuesta económica será causa de desechamiento de la proposición del licitante en aquellos casos en los que a partir de la evaluación cualitativa no se localice algún documento que subsane la omisión que corresponda."

En contrario a lo considerado por parte de EFINFO S.A.P.I. DE C.V. el cambio de una palabra por otra evidentemente puede repercutir en la modificación del sentido del documento referido por lo menos en el compromiso correspondiente a generar las altas y bajas de las claves y no se encuentra dentro de las atribuciones de la convocante el inferir que fue lo que pretendió transmitir el licitante ya que precisamente para evitar ambigüedades se solicitan documentos específicos mismos que se apegan a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento y con ello ofrecer las mismas condiciones de participación a la totalidad de licitantes

Manifestación de EFINFO S.A.P.I. DE C.V.



C) También fue notoriamente incongruente lo sostenido por la Procuraduría General de la República al señalar que mi representada no cumplió con el requisito establecido en el inciso o apartado V del numeral VI.2.1 de las Bases de Concurso.

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

En efecto, a través de dicho inciso de las Bases de Concurso, Procuraduría General de la República estableció como requisito, lo siguiente:

Inciso "V. Escrito dirigido a la Procuraduría General de la República, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, entregará un CD o en su caso un DVD por mes, un disco en donde se integren todas y cada una de las notas (incluyendo textos, información de difusión, así como audio y video)

WMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

referentes a los temas de la procuraduría y de acuerdo con la estructura temática definida en las oficinas de la Dirección General de Comunicación Social.”

De lo anterior, se advierte que para satisfacer lo anterior, los licitantes simplemente debían presentar un escrito con el que manifestaran lo señalado en el expresado inciso; circunstancia que efectivamente fue atendido por mi representada, pues a través del anexo correspondiente, señaló en la parte que interesa lo siguiente:

“... [redacted] manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de que mi representada resulte adjudicada, entregará un CD o en su caso un DVD por mes, un disco en donde se integren todas y cada una de las notas (incluyendo textos, información de difusión, así como audio y video) referentes a los temas de la Procuraduría y de acuerdo con la estructura temática definida en las oficinas de la Dirección de General de Comunicación Social ...”

No obstante que lo anterior guarda estricta congruencia, sintonía e identidad con lo que fue requerido a través del inciso V del numeral VI.2.1 de las Bases de Concurso, la Procuraduría General de la República en forma por demás incongruente e incomprensiblemente sostuvo que “... de la revisión cuantitativa se consideró que este requerimiento podría estar incluido en el documento presentado para dar cumplimiento al inciso “S”, del numeral VI.2.1, no obstante de la revisión cualitativa, se observó que no contenía la información requerida para el presente inciso (V), por lo que se concluyó que no presentó dicho documento...”

Lo anterior es notoriamente incongruente, pues considerando que el documento exhibido por mi representada para satisfacer lo solicitado a través del inciso “V” del numeral VI.2.1 de las Bases de concurso, guardaba el sentido que se dejó transcrito anteriormente, resultaba del todo innecesario acudir al documento que fue exhibido por la misma licitante para satisfacer el requisito señalado en el inciso “S” de las mismas bases. De ahí, que fue notoriamente deficiente la evaluación practicada por la convocante respecto del documento mencionado en primer término.

Argumento expuesto por parte de la Procuraduría General de la República.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

<p>NUMERAL VI.2.1 (V) SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA</p>	<p>ESCRITO PRESENTADO POR EL LICITANTE EFINFO S.A.P.I. DE C.V.</p>
<p>Escrito dirigido a la Procuraduría General de la República, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado entregará un cd o en su caso un dvd por mes, un</p>	<p>De la revisión cuantitativa el documento no fue localizado sin embargo se consideró que este podría estar contenido en el resto de los documentos presentados lo cual podría ser considerado de acuerdo a lo</p>

MMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>disco en donde se integren todas y cada una de las notas (incluyendo textos, información de difusión, así como audio y video, referentes a los temas de la Procuraduría y de acuerdo con la estructura temática definida en las oficinas de la Dirección General de Comunicación Social</p>	<p>previsto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No obstante lo anterior, una vez realizada la evaluación cualitativa, este requerimiento no fue localizado en ningún otro documento integrante de la proposición técnica.</p>
--	---

En cuanto al requerimiento contenido en el numeral VI.2.1 (v) resulta por demás inexplicable que el inconforme pretenda hacer valer su cumplimiento señalando que presentó el referido escrito cuando no es lo correcto toda vez que el documento no se encontró contenido en la documentación de la propuesta técnica tal como lo asegura EFINFO S.A.P.I. DE C.V. lo cual puede corroborarse a través del análisis a la secuencia del foliado de la misma proposición técnica que va del folio 1 a 35 y 38. Dentro de dicho foliado se incluyó por parte del licitante el anexo 3 de la convocatoria relativo al acuse de recepción de la documentación de la proposición técnica al cual asignó del folio 1 a 5, adicionalmente se aprecia la falta de los folios 36 y 37 toda vez que al encontrarse en desorden la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante del licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. folió erróneamente la proposición económica asignándole los folios 36 y 37. (ANEXO 7)

Es de señalar que la omisión del requisito contenido en el numeral VI.2.1 (v) por sí mismo representa ya un motivo suficiente para desechar la proposición del licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. toda vez que no fue posible de la revisión cualitativa localizar información que complementara el requisito incumplido, obteniéndose respecto a dicho numeral como resultado que el licitante "no cumplió".

Cabe destacar que respecto al presente incumplimiento el día de la emisión del fallo al escuchar los motivos de desechamiento el [redacted] representante del licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. solicitó verificar su documentación, por lo cual la convocante dispuso la proposición técnica en la mesa a efecto de que en presencia del resto de los asistentes así como de la representante del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República se realizara dicha verificación. Corroborando [redacted] personalmente que efectivamente el escrito requerido en el numeral VI.2.1 (v) no se encontraba contenido en su proposición técnica, a lo que no realizó manifestación alguna.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Es importante hacer la precisión por parte de la convocante, que el escrito requerido en el numeral VI.2.1 (s) tiene cierta similitud con el requerido en el numeral VI.2.1 (v) por lo cual se consideró que la información contenida en el primer requisito podría contener también lo

[Handwritten signature]
 INMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

requerido para el inciso "v" sin embargo de la evaluación cualitativa se observó que se refieren a requerimientos distintos como puede apreciarse de la siguiente comparación.

NUMERAL VI.2.1 (S) SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA	NUMERAL VI.2.1 (V) SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA
<p>Escrito dirigido a la Procuraduría General de la República, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado entregará mensualmente el histórico de toda la información generada de "La Procuraduría" en cd o dvd a más tardar el día 10 del mes inmediato posterior. se deberá entregar por separado y clasificado información de prensa nacional en diarios y revistas, en archivos pdf, así como videos de entrevistas a funcionarios de la PGR, notas y reportajes sobre la institución en medios electrónicos, incluidas transcripciones.</p>	<p>Escrito dirigido a la Procuraduría General de la República firmado autógrafamente por representante o apoderado legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado entregará un cd o en su caso un dvd por mes, un disco en donde se integren todas y cada una de las notas (incluyendo textos, información de difusión, así como audio y video, referentes a los temas de la Procuraduría y de acuerdo con la estructura temática definida en las oficinas de la Dirección General de Comunicación Social</p>

Finalmente resulta notorio que el licitante inconforme pretende guiar a la convocante para que la evaluación de las proposiciones se realizara de manera tal que su representada resultara favorecida al obviar las omisiones detectadas en sus proposiciones técnicas y económicas y al resultar contrario a lo que pretende se manifiesta indicando que la evaluación por parte de la convocante fue deficiente.

Con lo antes señalado, se observa que el licitante inconforme no toma en cuenta que como parte del procedimiento de contratación presentó un escrito en el que señaló de manera textual lo siguiente:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

...manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes".

A LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES MANIFIESTA QUE:

[Handwritten signature]
VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

En todo momento la convocante se ha conducido de manera correcta buscando asegurar las mejores condiciones para el Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Por lo ya expuesto, se solicita a esa Autoridad tenga a bien declarar infundada la inconformidad interpuesta por la licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V. y permita que esta convocante continúe con la formalización de los actos derivados del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas N° IA-017000999-N103-2012 relativa a la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos requerido por la Dirección General de Comunicación Social de esta Procuraduría General de la República para este Ejercicio 2012".

CONCLUYENDO:

Con el propósito de que esa Autoridad cuente con elementos suficientes para determinar lo que a derecho corresponda se destacan los aspectos siguientes:

Que tal como puede corroborar esa Autoridad de la lectura del acta de presentación y apertura de proposiciones, se invocan las disposiciones legales que en efecto corresponden al fundamento legal aplicable al caso concreto, esto es, a los desechamientos de las proposiciones de los licitantes caso particular el de EFINFO S.A.P.I. DE C.V. Tal fundamento legal, acorde a la literalidad de la referida acta, es el siguiente:

...
"DERIVADO DE LA EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITANTES, SE DESPRENDE QUE EL LICITANTE EFINFO S.A.P.I. DE C.V. NO CUMPLE, POR LO QUE ES DESECHADA SU PROPOSICIÓN PARA LA PARTIDA ÚNICA POR LA QUE PARTICIPA, TODA VEZ QUE RESPECTO AL NUMERAL VI.1 INCISO (A), NO PRESENTA EL DOCUMENTO SOLICITADO CON LA LEYENDA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALANDO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LAS PROPUES-
TAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASIMISMO OMITE SEÑALAR EN DICHO DOCUMENTO LA RAZÓN SOCIAL DE SU REPRESENTADA, INCUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY, QUE A LA LETRA SEÑALA:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

ARTÍCULO 48.- DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

...
V. CON EL OBJETO DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD, LOS LICITANTES O SUS REPRESENTANTES PODRÁN EXHIBIR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE

MMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:

A) DEL LICITANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, Y

B) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE: DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS.

...";

ASIMISMO, DERIVADO DE LA REVISIÓN A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, Y DE LA LECTURA ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES CENTRAL DE PRODUCCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V.; EFINFO S.A.P.I., DE C.V. Y GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, A.C., NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, RESPECTO AL NUMERAL VI.2.1 CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

EN EL CASO DEL LICITANTE EFINFO S.A.P.I. DE C.V., INCUMPLE LOS INCISOS ("N", "H" Y "V) DEL NUMERAL VI.2.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA Y EN EL CASO DE LOS LICITANTES CENTRAL DE PRODUCCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V. Y GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, A.C., INCUMPLEN CON EL INCISO "N", DEL NUMERAL ANTES REFERIDO. POR LO QUE DICHAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS.-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

LOS DESECHAMIENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES CENTRAL DE PRODUCCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V.; EFINFO S.A.P.I., DE C.V. Y GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, A.C SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XV Y 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL V.3 "DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES", QUE A LA LETRA SEÑALAN:-----

ARTÍCULO 29. ...

ARTÍCULO 37 DE LA LEY. LA CONVOCANTE EMITIRÁ UN FALLO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE: ...

[Firma]
MMP/ADS/LIS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

NUMERAL V.3 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XV DE LA LEY, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAREL PRECIO DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

O BIEN CUANDO LA CONVOCANTE VERIFIQUE QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, MANIFIESTEN INFORMACIÓN FALSA.

LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL VI.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS (SALVO LOS INDICADOS EXPRESAMENTE EN LOS INCISOS "G", "H" Y "J"), VI.2.1 PROPUESTA TÉCNICA (SALVO LOS INDICADOS EN EL INCISO Y) Y VI.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE A PARTIR DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA NO SE LOCALICE ALGÚN DOCUMENTO QUE SUBSANE LA OMISIÓN QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO LA FALTA DE FOLIO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

De lo anterior se concluye, que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, a los criterios sostenidos por los órganos jurisdiccionales especializados en Materia Administrativa, la licitación pública se rige por diversos principios, a saber: concurrencia, igualdad, publicidad, oposición o contradicción.

En este sentido, el llamado "Principio de Igualdad", se encuentra establecido en el artículo 26, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo texto legal es el siguiente:

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades

Handwritten signature and stamp: VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Por cuanto hace a los criterios sostenidos por los órganos jurisdiccionales especializados en Materia Administrativa, es menester para pronta referencia y aportar elementos que orienten la determinación de esa Autoridad, citar el siguiente:

TAJ; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XXVI, Julio de 2007; Pág. 2652
LICITACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO. ...

Del precepto legal y criterio invocados, se desprende claramente los elementos siguientes:

- Que el "Principio de Igualdad" rige a los procedimientos de contratación.
- Que en los procedimientos de contratación deben establecerse los mismos requisitos y condiciones para los participantes.
- Que las dependencias y entidades deben proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos de contratación, evitando favorecer a algún participante.
- La igualdad, tiene dos aspectos o vertientes:
 - a) Posición que guardan los oferentes frente a las dependencias o entidades.
 - b) Posición de cada uno de los oferentes frente a los demás oferentes.

En este sentido, esa autoridad debe valorar que la Procuraduría General de la República en el procedimiento de contratación que nos ocupa, estableció de manera clara y precisa exactamente los mismos requisitos para todos los participantes, dentro de los que se ubican los contenidos en el numeral V.I CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, es decir, se establecieron dichos requisitos de manera general, sin hacer distingo alguno a favor de determinado participante.

En tal virtud, y como esa autoridad lo podrá apreciar de la lectura del ACTA DE FALLO de fecha 25 de julio de 2012, ésta convocante en términos del "Principio de Igualdad", también aplicó sin preferencia o distingo a favor de ningún participante, los llamados "CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, determinando diversos incumplimientos a cargo de los participantes, EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., CENTRAL DE PRODUCCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V., así como, GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, A.C.

[Firma manuscrita]
VMMP/ADS/LLB/1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., pretende hacer valer ante esa Autoridad presuntos incumplimientos al "Principio de Igualdad" atribuibles a la Procuraduría General de la República, sin embargo, a juzgar por su escrito de inconformidad, dicha persona moral pretende se le trate de manera preferencial con respecto a los demás participantes en el procedimiento de contratación que nos ocupa, al establecer que sus incumplimientos a los requisitos -previamente establecidos- son subsanables, inconformidad que en el supuesto inadmitido de ser procedente, ocasionaría perjuicios a los demás participantes, por ende, tal pretensión de la inconforme rompe de manera total con el "Principio de Igualdad", establecido en el artículo 26, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que "la medida para comparar ofertas es el cumplimiento de las bases de la convocatoria".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 130, párrafo cuarto respecto de la promesa de decir verdad, establece lo siguiente:

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley.

La norma constitucional anterior, se erige como sustento de todas las disposiciones que de ella derivan y que imponen la obligación de que en determinados actos jurídicos se guarde la formalidad de rendir la protesta de decir verdad, previo a producir efecto alguno.

Bajo este contexto, el guardar los licitantes la formalidad de la manifestación "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" en la emisión de diversos escritos, es un aspecto legal relevante para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, aseveración que puede ser corroborada por esa Autoridad a partir de la consulta a los textos legales de los artículos 29 fracciones VI, VIII y IX del primero ordenamiento legal mencionado, así como de los artículos 34, 35, 37, 39 fracción VI, incisos e), f) y g), 39 párrafo penúltimo, 48 fracción V y 114 fracción IV y demás relativos del segundo ordenamiento legal citado.

En tal virtud, esa Autoridad debe valorar la relación que guarda la naturaleza jurídica de la convocatoria pública, es decir, que esta comienza como un llamado público y general a los posibles oferentes, en el caso de la invitación a cuando menos tres personas en términos de la Ley y dicho llamado es restringido, posteriormente el proceso de oferta-aceptación se ve colimado en una serie de actos sucesivos que finalizan con la emisión de un fallo, de tal suerte que el hecho de que se deba de guardar la formalidad de la manifestación "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" por los licitantes es un aspecto medular para garantizar las mejores condiciones para el Estado y en su caso, el cumplimiento de los compromisos

Handwritten signature and stamp: MIMP/ADS/LTB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

asumidos, ya que como se recordará el artículo 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipula que:

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:.. "

Aunado a lo anterior, esta convocante considera importante resaltar, en suma a lo ya referido, que el servicio adjudicado no ha dado inició asimismo que la formalización del contrato derivado del procedimiento objeto de esta inconformidad se encuentra suspendido en espera de la resolución que el Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control tenga a bien emitir y por lo tanto no se causa perjuicio al interés social y tampoco se contravienen disposiciones de orden público, tal y como lo dispone el artículo 70 de la Ley.

Dicho todo lo anterior, de conformidad con los principios de equidad, seguridad y legalidad jurídica, es procedente solicitar a esa Autoridad declare inoperantes los motivos de inconformidad expresados por el representante del licitante EFINFO S.A.P.I. DE C.V."(sic).

Al respecto, mediante oficio AR/17/7255/2012 (foja 433) del trece de agosto del dos mil doce, se hizo de conocimiento a la inconforme que los autos y la totalidad de actuaciones que integran el expediente de mérito, estaban a su disposición para consulta, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, hiciera valer lo que a su derecho correspondiese, lo cual le fue notificado el quince de agosto del dos mil doce, sin que una vez transcurrido dicho término se recibiera manifestación alguna de su parte.

e) Con fecha veintiuno de agosto del dos mil doce, dentro del término legal, se tuvo por recibido el escrito fechado el dieciséis de agosto del dos mil doce, por el que [redacted] en su carácter de Representante Legal de la empresa tercera interesada SR & FRIENDS, S.A. DE C.V., manifestó lo que a su derecho correspondió, respecto de la inconformidad interpuesta por EFINFO, S.A.P.I., de C.V., al tenor de lo siguiente:

Handwritten signature and stamp: VMMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

Que en atención al oficio No. AR/17/07026/2012 de fecha 7 de agosto de 2012 referente al procedimiento de Invitación Nacional a Cuando menos Tres Personas No. IA-017000999-N103-2012, relativa a la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República para el Ejercicio 2012", mi representada cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y económica para brindar el servicio antes mencionado, misma que se demostró en las Propuestas Técnica y económica, y se asentó en el Fallo de dicho procedimiento. ..."

f) De conformidad con los plazos legalmente establecidos, con fecha veintidós de agosto del dos mil doce esta Área de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y VIII y 324 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Civiles, acordó la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas (foja 449) por la empresa inconforme EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., en su escrito fechado el primero de agosto del dos mil doce, presentado en tiempo y forma el dos de agosto del mismo año, y las proporcionadas por la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, mediante sus informes previo y circunstanciado, así también, respecto de la empresa tercera interesada SR & Friends, S.A. de C.V., se tuvo que ejerció su derecho a manifestar lo que a su derecho convino, empero sin aportar probanza alguna que desahogar; toda vez que los medios de convicción ofrecidos lo constituyen exclusivamente pruebas documentales, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, lo cual fue comunicado a las empresas inconforme y tercera interesada por oficios del veintidós de agosto del dos mil doce AR/17/7588/2012 y AR/17/7587/2012, respetivamente, al tenor de lo siguiente:-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
INFORMACIONES

Se admiten y desahogan por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., en su escrito de fecha primero de agosto de dos mil doce recibido en esta instancia administrativa el día dos del mismo mes y año, consistentes en las siguientes documentales:-----

Handwritten signature and stamp: WMP/ABS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ÁREA DE RESPONSABILIDADES. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

1. Bases de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número IA-017000999-N103-2012.-----
2. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del veintitrés de julio del dos mil doce emitida dentro del procedimiento de contratación IA-017000999-N103-2012.-----
3. Acta de Fallo del procedimiento de contratación de mérito del veinticinco de julio del dos mil doce.-----
4. Documentación legal y administrativa presentada por la inconforme dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012.-----
5. Propuesta Técnica presentada por EFINFO S.A.P.I DE C.V., dentro del procedimiento de contratación en estudio.-----
6. Instrumental de actuaciones, en todo lo que favorezca los intereses de la inconforme.-----
7. La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de la empresa inconforme EFINFO, S.A.P.I DE C.V.-----

II.- Se tiene que la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, mediante sus oficios DGRMSG/2111/12 del seis de agosto del dos mil doce y DGARM/801/2012 del día diez del mismo mes y año, formuló las manifestaciones y razonamientos que a su derecho correspondieron, ofreciendo como pruebas de su parte oficios de invitación a los actos del procedimiento de contratación IA-017000999-N103-2012; Acta de la Junta de Aclaraciones; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones; Acta de Notificación de Fallo; Solicitud de elaboración del contrato; documentos correspondientes a las propuestas técnica y económica de la inconforme; investigación de mercado para la contratación de mérito y Formato de suficiencia presupuestal folio 263.-----

Al respecto, dichos elementos de prueba serán valoradas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en el momento de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Por otra parte, se tiene que la empresa Tercera Interesada Sr & Friends, S.A. de C.V., ejerció su derecho a manifestar lo que a su derecho convino respecto de la inconformidad Y SANDO EFINFO, S.A.P.I DE C.V., mediante el escrito del dieciséis de agosto del dos mil doce, empero sin aportar probanza alguna que desahogara.-----

[Handwritten signature]
 WMP/ADS/LLB



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

Las documentales referidas anteriormente, obran en el expediente en que se actúa, estableciéndose que dichas probanzas dada su propia y especial naturaleza, serían valoradas en el momento de emitir la presente Resolución.-----

Por otra parte, las empresas inconforme y tercera interesada contaban con el término de tres días hábiles a partir de la notificación de los oficios AR/17/7588/2012 y AR/17/7587/2012, respetivamente, para formular alegatos por escrito si a su interés convenía, los cuales fueron notificados el día veintidós de agosto del dos mil doce, concluyendo dicho término el día veintiocho del mismo mes y año sin que se recibiera manifestación alguna; procediéndose con fecha veintiocho de agosto del dos mil doce a acordar el cierre de la instrucción, no existiendo diligencia pendiente por desahogar, a efecto de emitir la Resolución que en derecho procede.-----

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente expediente de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 18, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 28, 30, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 15, 28 fracción I, 29, 36, 36 Bis, 37, 65 fracción III, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 49 párrafo primero, 51, 118, 119, 121 a 124 de su Reglamento; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 Bis y 21 de su Reglamento; y 3 inciso D, 76 y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDADES

FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO: El asunto que se controvierte se fija para determinar si como lo afirma la empresa inconforme EFINFO S.A.P.I. DE C.V., la evaluación técnica realizada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

República, a la documentación legal y administrativa que integra su propuesta con motivo del Fallo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012, para la contratación del "Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República para el ejercicio 2012", deviene incongruente al señalar que la inconforme no cumplió con los requisitos establecidos en los numerales VI-1 inciso A, así como VI.2.1 incisos H, N y V, de la Convocatoria, los cuales fueron debidamente atendidos por la inconforme; considerando la recurrente, que dicho acto está afectado de nulidad al transgredir lo dispuesto por el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral VI.1 de la Convocatoria.-----

O como lo afirma la convocante, las omisiones en la propuesta técnica de la inconforme, al no contener la totalidad de la información requerida en la Convocatoria ocasionaron que la proposición fuera desechada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción III inciso "I", fracción VI inciso "a" y 48 fracción V de su Reglamento.-----

III. VALORACIÓN DE PRUEBAS: Las pruebas documentales admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza se valoran en su conjunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que se transcribieron en lo conducente en el inciso g) del capítulo de Resultandos de la presente Resolución, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, siendo analizadas y valoradas al tenor de las siguientes:-----

IV. CONSIDERACIONES:-----

Esta instancia administrativa, con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción III, 66, 67, 68, 69 fracción I, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con la inconformidad

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORMIDADES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

presentada por la empresa EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., ejerció las facultades de investigación pertinentes a fin de constatar los hechos materia de la inconformidad que se resuelve, al tenor de lo expuesto por la empresa inconforme y las documentales aportadas por las partes, verificando en sus términos la legalidad del acto cuestionado mediante el estudio puntual y detallado de los agravios, lo cual se desarrolla a continuación:-----

El Representante Legal de EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED] a través de su escrito recibido en esta instancia administrativa el dos de agosto del dos mil doce, manifestó como motivos de su inconformidad el desechamiento de su propuesta, en razón de la indebida evaluación técnica practicada por la convocante, respecto de los documentos a los que se refiere la convocatoria en el numeral VI.2.1 incisos H, N y S y VI.1 inciso A, de los cuales en el Acta de Fallo del veinticinco de julio del dos mil doce (foja 164) la convocante señaló que "EN EL CASO DEL LICITANTE EFINFO S.A.P.I. DE C.V., INCUMPLE LOS INCISOS ("N", "H" Y "V") DEL NUMERAL VI.2.1 PROPOSICIÓN TÉCNICA... POR LO QUE DICHAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS." (foja 159), así como "DERIVADO DE LA EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITANTES, SE DEPENDE QUE EL LICITANTE EFINFO, S.A.P.I DE C.V., NO CUMPLE, POR LO QUE ES DESECHADA SU PROPOSICIÓN PARA LA PARTIDA ÚNICA POR LA QUE PARTICIPA, TODA VEZ QUE RESPECTO AL NUMERAL VI.1 INCISO (A), NO PRESENTA EL DOCUMENTO SOLICITADO CON LA LEYENDA BJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALANDO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍMISMO OMITE SEÑALAR EN DICHO DOCUMENTO LA RAZÓN SOCIAL DE SU REPRESENTADA, INCUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ..." procediéndose a su análisis en las siguientes literales.-----

1.- En cuanto al requisito contemplado en el numeral VI.2.1 inciso H de la Convocatoria, la misma especifica lo siguiente (foja 52):-----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"H. ESCRITO DIRIGIDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA CONVOCANTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TAMPOCO AL LICITANTE COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

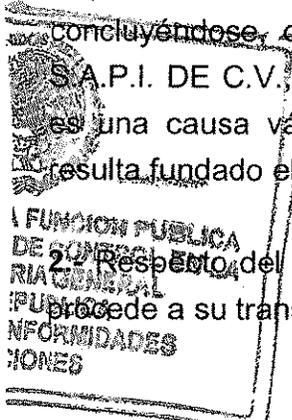
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LABORAL CON DICHO PERSONAL, Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DE LA CONVOCANTE."-----

Al respecto, la convocante consideró que la inconforme incumplió lo solicitado, al tenor de lo siguiente:-----

"NO CUMPLE TODA VEZ QUE EL ESCRITO PRESENTADO INDICA... "Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PIDIERON PRESENTAR EN CONTRA DE MI REPRESENTADA". SIN ÉMBARGO SE SOLICITÓ QUE SE EXIMIERA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA CONVOCANTE, LO CUAL NO LO ASUME EL LICITANTE.-----

Del estudio realizado a los autos que integran el expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades observa que en efecto, el documento suscrito por el Representante Legal de la empresa EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., con el que pretendió dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral VI.2.1 inciso H de la Convocatoria (foja 377), adolece de un error de tipo mecanográfico consistente en el cambio del adverbio dubitativo "pudieran" que en el inciso de referencia modifica al sustantivo "las reclamaciones", por el indicativo en pretérito "pidieron", que si bien no se considera que afecte el sentido de dicho documento, de la lectura al numeral V.3.- DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES (foja 49), se establece que la omisión en la presentación del requisito de referencia, entre otros, no afecta la solvencia de la proposición por lo que, en todo caso, la falta de su presentación no sería causa válida de desechamiento, máxime que la propuesta de EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., sí incluyó la declaración por la que se deslinda a la Procuraduría General de la República de toda responsabilidad con el personal de dicha empresa; concluyéndose, que el desechamiento de la proposición de la empresa EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., por el señalado incumplimiento al inciso H del numeral VI.2.1, no es una causa válida que sustente la exclusión de la misma y en consecuencia resulta fundado el motivo de inconformidad en estudio.-----



Respecto del incumplimiento relacionado con el inciso N del numeral VI.2.1, se procede a su transcripción a fin de valorar lo conducente (foja 53):-----

Handwritten signature and stamp: VMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

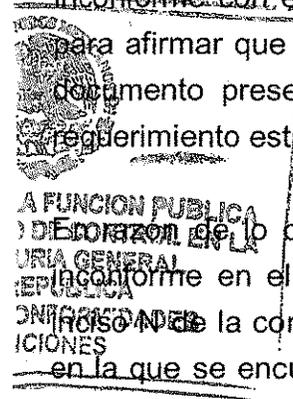
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"N. ESCRITO DIRIGIDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PROPORCIONARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "LA PROCURADURÍA" CLAVES DE ACCESO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE DARÁN A CONOCER. (sic) EL PRIMER DÍA DE INICIO DEL SERVICIO, PARTIENDO DE 50 CLAVES Y ACCESOS DISTINTOS, MISMAS QUE DEBERÁ ENTREGAR A PARTIR DEL DÍA DE INICIO DEL SERVICIO Y A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA. SE PUEDE LLEGAR HASTA UN TOTAL DE 100 CLAVES EN EL TRANCURSO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO; POR LO QUE SU REPRESENTADA DEBERÁ DAR LAS ALTAS Y BAJAS DE LAS CLAVES EN UN PLAZO DE 24 HORAS COMO MÁXIMO."

Por otro lado, en el Acta de Fallo de mérito se indicó lo siguiente:-----

"NO CUMPLE EL ESCRITO PRESENTADO INDICA TEXTUALMENTE "SU REPRESENTADA DEBERÁ DAR LAS ALTAS Y BAJAS DE LAS CLAVES EN UN PLAZO DE 24 HORAS COMO MÁXIMO", SIN EMBARGO NO SEÑALA QUE DICHA RESPONSABILIDAD CORRERÁ POR CUENTA DE SU REPRESENTADA"(sic).-----

Ahora bien, de la revisión realizada por esta instancia administrativa al escrito presentado por EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., para dar cumplimiento al numeral VI.2.1 inciso N, suscrito por su representante legal, se observa que fue redactado con apego a lo establecido en la convocatoria, siendo personalizado para obligar jurídicamente a la inconforme, empero, en la adecuación del texto indicado en la convocatoria al escrito de la inconforme, se omitió la debida adaptación del apócope del adjetivo posesivo de la palabra "suyo", "su" con el cual fue redactado genéricamente el inciso en cuestión, que debió haber sido personalizado por la inconforme con el empleo del apócope "mi"; sin que de tal equívoco resulte válido para afirmar que se haya trastocado el sentido o disminuido el alcance jurídico del documento presentado por EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., para dar cumplimiento al requerimiento establecido en el numeral VI.2.1 inciso N de la convocatoria.-----



En razón de lo descrito, el desechamiento del que fue objeto la propuesta de la inconforme en el acto de fallo, por el supuesto incumplimiento al numeral VI.2.1 inciso N de la convocatoria, deviene improcedente al considerarse que la redacción en la que se encuentra dicho escrito no deslinda en lo absoluto a la inconforme de

MMP/ADS/LTB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

su obligación de cumplir con el supuesto al que hace referencia el referido inciso N, en cuanto al compromiso de proporcionar a la Dirección General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, 50 claves y accesos distintos el primer día del servicio, en las condiciones que prevé la convocatoria en armonía con el respectivo contrato; esto es, del análisis realizado al modelo de contrato señalado como "ANEXO 1" se advierte en la cláusula CUARTA denominada DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, que el detalle de las características, especificaciones y alcances de los servicios objeto de dicho instrumento se encuentran descritos en el Anexo Técnico, que a su vez en su numeral 5 establece:-----

"EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "LA PROCURADURÍA" CLAVES DE ACCESO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE DARÁ A CONOCER EL PRIMER DÍA DE INICIO DEL SERVICIO, PARTIENDO DE 50 CLAVES Y ACCESOS DISTINTOS, MISMAS QUE DEBERÁ ENTREGAR A PARTIR DEL DÍA DE INICIO DEL SERVICIO Y A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA. SE PUEDE LLEGAR HASTA UN TOTAL DE 100 CLAVES EN EL TRANCURSO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO; POR LO QUE EL PRESTADOR DEBERÁ DAR LAS ALTAS Y BAJAS DE LAS CLAVES EN UN PLAZO DE 24 HORAS COMO MÁXIMO".-----

De lo anterior, se puede concluir que de conformidad con lo establecido en el numeral V.3 de la convocatoria, sólo resultan causa de desechamiento aquellos requisitos que se incumplan que afecten la solvencia de las proposiciones, a contrario sensu, las deficiencias en la redacción del requisito contenido en el inciso en estudio no es causa suficiente para descalificar la propuesta técnica de la empresa inconforme, resultando fundado el motivo de inconformidad.-----

INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INCONFORMIDADES
DESCRIPCIONES

3.- En este orden de ideas, se procede al análisis del motivo de inconformidad consistente en la supuesta incongruencia atribuida a la convocante, al señalar que la empresa inconforme no cumplió con el requisito establecido en el apartado V del numeral V.3 de la convocatoria, que es del tenor siguiente:-----

DESCRITO DIRIGIDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ENTREGARÁ EN CD O EN SU CASO EN DVD POR MES, UN DISCO DONDE SE INTEGREN TODAS Y CADA UNA

[Handwritten signature]
MMMP/ADS/LLE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

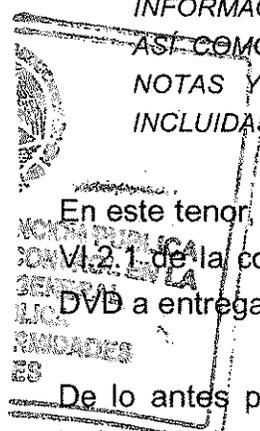
DE LAS NOTAS (INCLUYENDO TEXTOS, INFORMACIÓN DE DIFUSIÓN, ASÍ COMO AUDIO Y VIDEO) REFERENTES A LOS TEMAS DE LA PROCURADURÍA Y DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA TEMÁTICA DEFINIDA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL".-----

El incumplimiento respectivo, se hizo consistir en el Acta de Fallo, en lo que a continuación se reproduce:-----

"NO CUMPLE. DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA SE CONSIDERÓ QUE ESTE REQUERIMIENTO PODRÍA ESTAR INCLUIDO EN EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO "S", DEL NUMERAL VI.2.1, NO OBSTANTE DE LA REVISIÓN CUALITATIVA, SE OBSERVÓ QUE NO CONTENÍA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE INCISO. (V) POR LO QUE SE CONCLUYÓ QUE NO PRESENTÓ DICHO DOCUMENTO" (sic).-----

Aunado a la declaración anterior, la convocante reitera en su informe circunstanciado (foja 219) que el escrito requerido en el numeral VI.2.1 inciso S tiene cierta similitud con el requerido en el numeral VI.2.1. inciso V, mismo que dispone:-----

"S. ESCRITO DIRIGIDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, ENTREGARA (sic) MENSUALMENTE EL HISTÓRICO DE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA DE "LA PROCURADURÍA", EN CD O DVD A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR. SE DEBERÁ ENTREGAR POR SEPARADO Y CLASIFICADO INFORMACIÓN DE PRENSA NACIONAL DE DIARIOS Y REVISTAS, EN ARCHIVOS PDF; ASÍ COMO VIDEOS Y AUDIOS DE ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS DE LA PGR, NOTAS Y REPORTAJES SOBRE LA INSTITUCIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUIDAS TRANSCRIPCIONES" (sic).-----



En este tenor, la convocante subraya que lo solicitado en los incisos S y V del punto VI.2.1 de la convocatoria difieren, ya que en el inciso V se solicita que en el CD o DVD a entregarse de manera mensual, "se integren todas y cada una de las notas".--

De lo antes puntualizado, esta autoridad administrativa observa que en efecto el inciso V indica que deben integrarse todas y cada una de las notas, "de acuerdo a la estructura temática definida en las oficinas de la Dirección General de Comunicación

MMP/ABS/LTB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

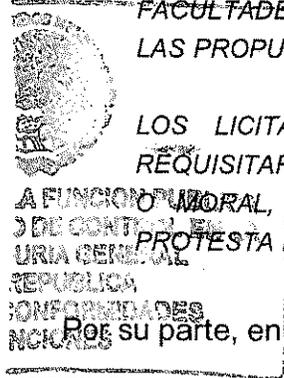
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Social", mientras que el inciso S, establece en principio, que los CD's o DVD's deben entregarse a más tardar el día 10 del mes inmediato posterior, mientras que el inciso V no aclara cuando debe de verificarse la correspondiente entrega; así también, el inciso S dispone que la empresa que resulte adjudicada debe entregar mensualmente "el histórico de toda la información generada de la "Procuraduría", sin que exista aclaración alguna respecto de los alcances del término "histórico", añadiendo que la información debe entregarse por separando y clasificándola según su procedencia y formato, de lo cual se desprende que en ambos incisos se solicita la misma información, e incluso, del contenido de cada uno de los incisos S y V, no se colige que se trate de dos entregas distintas sino que se infiere de carácter complementario; en razón de los argumentos vertidos, esta Área de Responsabilidades considera que el incumplimiento por parte de la inconforme en la entrega del documento relacionado con el inciso V del numeral VI.2.1 de la convocatoria no afecta la solvencia de la propuesta en virtud del debido cumplimiento al requisito enmarcado en el inciso S (foja 388) del mismo numeral, motivo por el cual, resulta fundado el argumento que sustenta la inconforme respecto del presente apartado.-----

4.- Con relación al cumplimiento de la propuesta de la inconforme al numeral VI.1 inciso A, la convocatoria establece lo siguiente:-----

"A. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY, A FIN DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD, LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

LOS LICITANTES PUEDEN PRESENTAR EL ESCRITO ANTES REFERIDO O REQUISITAR EL ANEXO 4ª Ó ANEXO 4B, SEGÚN CORRESPONDA, A PERSONA FÍSICA A FIN DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD, E INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ INSERTAR LA LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD."-----



Por su parte, en el Acta de Fallo la convocante determinó lo subsecuente:-----

[Handwritten signature]
WMP/ADS/LLB



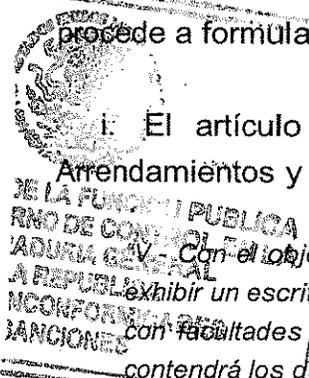
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

"NO CUMPLE DE LA REVISIÓN CUALITATIVA REALIZADA AL DOCUMENTO SOLICITADO MISMO QUE SE SEÑALA COMO ANEXO 4A O 4B, EN LA CONVOCATORIA, SE DESPRENDE QUE OMITE SEÑALAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, ASIMISMO, NO INDICA CUAL ES LA RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE" (sic).-----

A partir del análisis realizado a la documentación que obra en el expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades observa que entre las documentales que integran la propuesta de la inconforme se encuentra el denominado "Anexo 4B", que tal como lo asevera la convocante, adolece del texto relativo a que, "bajo protesta de decir verdad", el representante legal de la misma cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, si bien, en el documento se asientan los datos que acreditan la legal existencia de la empresa, así como los relativos a la personalidad con la que se ostenta el C. [REDACTED] como Representante Legal, y adicionalmente en el extremo inferior de dicho escrito aparece su firma autógrafa bajo la leyenda "Protesto lo Necesario".-----

Aunado a lo anterior, del examen realizado por esta instancia administrativa a la propuesta de la inconforme en su conjunto, se observa que los documentos que la integran guardan armonía en cuanto a sus elementos jurídicos, tal como lo afirma EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., ya que en su mayoría consignan que las manifestaciones realizadas se tienen bajo protesta de decir verdad, y que se formulan en representación de la empresa por el C. [REDACTED]; por lo que se procede a formular las siguientes consideraciones:-----



i. El artículo 48 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé que:-----

Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

[Handwritten signature]
MMP/ABS/LLS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- a) *Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y*
- b) *Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.*

A partir de lo anterior, esta instancia administrativa observa en principio, que el documento presentado por la inconforme identificado como "ANEXO 4B", en efecto cuenta con todos los requisitos a que hacen referencia los incisos a) y b) de la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por otro lado el precepto en referencia establece la potestad de que los participantes en los procedimientos de contratación exhiban el documento que así lo sustente, más en ningún momento se identifica como una obligación y mucho menos que las deficiencias en su contenido, sean motivo de desechamiento de la propuesta, aunado a que el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento en comento, consigna que:-----

"Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen."



De acuerdo a lo establecido en el precepto en cita, el punto V.3 de la convocatoria consigna lo siguiente:-----

V.3. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL VI.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS... SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE A PARTIR DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA NO SE LOCALICE ALGÚN DOCUMENTO QUE SUBSANE LA OMISIÓN QUE CORRESPONDA".-----

MMP/ADS/LLT



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

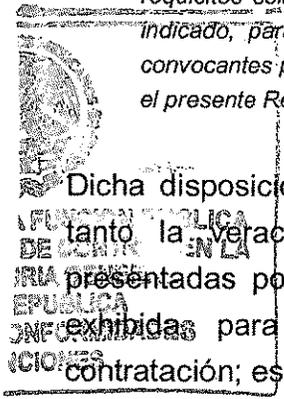
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

Reiterándose que en el caso a estudio, la inconforme si entregó el documento en cuestión no obstante haber omitido la "protesta de decir verdad", tal como se asentó en el Acta de Fallo, por lo que el desechamiento bajo el supuesto referido con antelación resulta improcedente porque contrario a lo aseverado por la convocante, la inconforme sí exhibió el documento referido.-----

ii.- En este orden de ideas, se procede al estudio, a efecto de determinar si como lo establece el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la deficiencia en el contenido del documento señalado como "Anexo 4B" de la propuesta técnica de la inconforme podía ser subsanada a partir de la evaluación cualitativa de todas las documentales que conforman la propuesta de mérito; al respecto, los documentos identificados como, Anexo 5 (foja 349), Anexo 8 (foja 352), Anexo 9 (foja 353), Anexo 10 (354) y Anexo 15 (foja 355), fueron suscritos por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa inconforme, bajo protesta de decir verdad, y con relación a lo señalado en el sentido de omitir que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; lo anterior, adminiculado con lo dispuesto en el artículo 39 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

"Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento. ..."



Dicha disposición legal, faculta a la convocante a verificar en cualquier momento tanto la veracidad de la información contenida en las propuestas técnicas presentadas por los participantes, así como la autenticidad de la documentación exhibidas para estar en posibilidad de continuar con el procedimiento de contratación; es así, que en el caso concreto, la convocante estaba en posibilidad de requerir en el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, la documentación que considerara necesaria a efecto de verificar que la empresa convocante, por conducto de su representante legal contaba con todas las



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

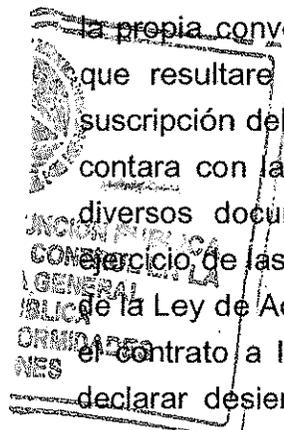
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

facultades para comprometerse al cumplimiento del objeto de la invitación IA-017000999-N103-2012 y en consecuencia, a las obligaciones consignadas en la convocatoria.-----

A mayor abundamiento, el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; por su parte, el numeral 19 de dicho ordenamiento legal establece que los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado, por lo que la representación de las personas morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, tal como lo prevé la convocatoria en el punto IV.2 numeral 3, como requisito previo a la formalización del contrato.-----

En consecuencia de los argumentos referidos, se concluye la improcedencia del desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme, a cargo de la convocante, tomando en consideración, que los procedimientos en materia de adquisiciones, se rigen, entre otros, bajo el principio de la buena fe, lo cual permite presumir que el apoderado legal que suscribió los diversos documentos que integraban la propuesta técnica de EFINFO, S.AP.I. DE C.V., efectivamente contaba con facultades para obligarse en representación de la inconforme, aunado a que, como está asentado en la propia convocatoria, era con posterioridad a la emisión del fallo que la empresa que resultare adjudicada exhibiera la documentación necesaria para la debida suscripción del contrato, en cuyo caso, si en ese momento la empresa ganadora no contara con la documentación que sustentase las manifestaciones vertidas en los diversos documentos que integran su propuesta, debía ser descalificada y en consecuencia, de las facultades que otorga a la convocante el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicar el contrato a la empresa que hubiese quedado en segundo lugar o en su caso, declarar desierto dicho procedimiento de contratación, en los términos que dicho precepto establece.-----



[Handwritten signature]
MMMP/ADS/LLB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

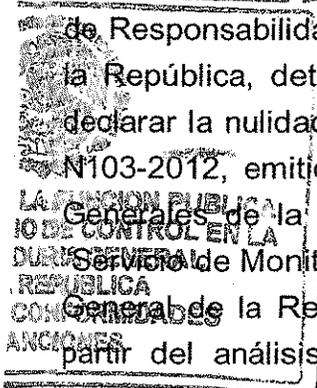
iii.- Por último, esta Área de Responsabilidades considera que la falta de protesta de decir verdad en la que se sustenta el Acta de Fallo, únicamente constituye un requisito formal que la propuesta debe reunir, por lo que dicha omisión no implica que la misma sea falsa, ya que la ausencia de dicha declaratoria solo produce el efecto de sujetar al firmante o suscriptor a la responsabilidad penal que pudiera derivarse, máxime que, como ha quedado asentado, la suscripción del "Anexo 4B" de la propuesta de la inconforme bajo la leyenda "Protesto lo Necesario".-----

En virtud de lo anterior, procede declarar la nulidad del Acto de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012, para efectos de su reposición a partir del análisis cualitativo de la documentación legal y administrativa de las empresas participantes, y en ejercicio de las facultades que le otorga a la convocante los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizar de nueva cuenta la evaluación de las propuestas presentadas hasta la adjudicación del fallo, considerando lo establecido en el numeral V de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012, relativo a los criterios para la evaluación, adjudicación y desechamiento de proposiciones.-----

Por lo expuesto y fundado, se:-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con base en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, determina fundada la inconformidad 012/2012, por lo que procede declarar la nulidad de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-017000999-N103-2012, emitida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, para la contratación del Servicio de Monitoreo de Radio, Televisión y Medios Impresos para la Procuraduría General de la República Para el Ejercicio 2012", para efectos de su reposición a partir del análisis cualitativo de la documentación legal y administrativa de las empresas participantes.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD: 012/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En atención a lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, en un plazo que no exceda de seis días hábiles contados a partir de la notificación de la presente RESOLUCIÓN deberá realizar nueva cuenta el acto de fallo a partir del análisis cualitativo de la documentación legal y administrativa de las empresas participantes para la contratación de los servicios de mérito, y proceder a la ejecución de la misma hasta su debida conclusión, informando de ello puntualmente a esta Área de Responsabilidades una vez transcurrido el plazo otorgado, anexando en copia certificada las constancias que así lo acrediten.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la convocante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la República, así como a las empresas inconforme y tercera interesada, respectivamente, debiéndose glosar un tanto de la misma al expediente que en este acto se resuelve.

TERCERO.- Se informa a las partes que en contra de la presente Resolución, podrán interponer el Recurso de Revisión que establece el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente Resolución, procédase a su publicación en el sistema CompraNet y en su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para los efectos legales a que haya lugar.

ELABORADO POR:
NOVELA
ADRENA
A REPUBLICA
NOVELA
SANCIONES

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

“En términos de lo previsto en los artículos 13 fracción IV y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”